

**REF: APELACION AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICACIÓN: 44001310300220210012000 DEMANDANTE: ALMACENES
ÉXITO S.A. DEMANDADO: PETER FRIEDRICH ROYS FUMINAYA
PROCESO EJECUTIVO**

MARTA LUCIA VELASQUEZ VARGAS <notificacionyradicacionjudi@gmail.com>

Mar 30/11/2021 15:38

Para:

- Juzgado 02 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- MARTA LUCIA VELASQUEZ VARGAS <notificacionyradicacionjudi@gmail.com>

1 archivos adjuntos (81 KB)

APELACION AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO ALMACENES EXITO VS PETER ROYS.pdf;

SEÑOR:

**JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E.S.D.**

DEMANDANTE: ALMACENES ÉXITO S.A.

DEMANDADO: PETER FRIEDRICH ROYS FUMINAYA

RADICACIÓN: 44001310300220210012000

PRO: PROCESO EJECUTIVO

REF: APELACIÓN AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

MARTHA LUCIA VELASQUEZ VARGAS

CC #42.886.560 de Envigado

T.P. # 58.453 de C. S. de la J.

cel: 3044938980

El Retiro-Antioquia, noviembre 30 de 2021

SEÑOR:

**JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E.S.D.**

DEMANDANTE: ALMACENES ÉXITO S.A.

DEMANDADO: PETER FRIEDRICH ROYS FUMINAYA

RADICACIÓN: 44001310300220210012000

PRO: PROCESO EJECUTIVO

REF: APELACION AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

MARTHA LUCIA VELASQUEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía # 42.886.560, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional numero #58.453 de C.S. de la J., actuando como apoderada de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4 del artículo 321 del Código General del Proceso, me permito INTERPONER RECURSO DE APELACION contra el auto que niega mandamiento de pago en el proceso de la referencia, notificado por estados del 26/11/2021, con base en lo siguiente:

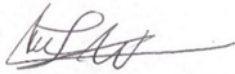
- Es claro que en el caso concreto, el contrato de arrendamiento sirve como título ejecutivo por si solo, ya que establece en forma clara y precisa, el canon de arrendamiento mínimo garantizado, como se efectúan los respectivos incrementos anuales de los mismos, siendo entonces el contrato de arrendamiento un título ejecutivo que establece de forma clara la exigibilidad del canon mínimo garantizado, por lo tanto EL ARRENDATARIO, conoce a ciencia cierta la exigibilidad del canon, su valor año a año y que esta regido por un contrato de arrendamiento que es un título ejecutivo que establece, obligaciones claras expresas y exigibles con respecto a los cánones de arrendamiento mínimos garantizados y hace parte del cumplimiento del contrato por parte del ARRENDATARIO, cancelar dichos cánones en forma oportuna DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DIAS CALENDARIO DE CADA MES, independientemente que la arrendadora, PRESENTE O NO FACTURA DE VENTA, pues es clara la obligación establecida en el contrato de arrendamiento de pagar el canon mínimo garantizado, cual es el % de su incremento y sobre qué valor inicial, no cancelarlo en esta forma genera una

mora para EL ARRENDATARIO, que le permite a LA ARRENDATRIA ejecutar su obligación vencida.

Con base en todo lo anterior, LE SOLICITO respetuosamente señor Juez, conceder el recurso de apelación ante el inmediato superior.

Agradeciéndole su colaboración señor Juez, se suscribe de ustedes,

Atentamente,



MARTHA LUCIA VELASQUEZ VARGAS
C.C. # 42.886.560 de Envigado
T.P. # 58.453 de C. S. de la J.